

Antecedentes de hecho

- I. La entidad **Reus Sportiu**, con CIF G43013804, ha solicitado mediante escrito presentado el día 27 de julio de 2026 con registro de entrada número 2026086457, una subvención directa por importe de **32.500 €** para el programa de natación adaptada y para grupos acuáticos con necesidades especiales de la ciudad de Reus para el curso 2025-26.
- II. El Pleno municipal, en sesión llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2024, aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, en el cual consta una subvención directa para el Reus Sportiu con NIF G43013804 por importe de 32.500 € para el Proyecto de natación adaptada a personas y grupos acuáticos con necesidades especiales de la ciudad de Reus, con cargo a la partida 21220-34000-489.
- III. Posteriormente, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025/2027. En esta modificación, la subvención prevista a favor del Reus Sportiu para el programa de natación adaptada destinados a personas y grupos acuáticos con necesidades especiales de la ciudad de Reus, pasa a tener la consideración de **subvención nominativa**, con la correspondiente modificación de la partida presupuestaria a la **21220-34125-489**.
- IV. De acuerdo con el presupuesto presentado por parte de la entidad, se considera correcto el porcentaje de los diferentes costes correspondientes a las instalaciones de la piscina, imputados al programa de natación adaptada.
- V. El Reus Sportiu, con CIF G43013804, es una entidad sin ánimo de lucro, que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad y declarada de utilidad pública.
- VI. La piscina cubierta del Reus Sportiu es la única de la ciudad que cumple todas las normativas y facilidades para el acceso de personas con cualquier disminución psíquica, física y sensorial, y es la única de la ciudad con la total eliminación de barreras arquitectónicas, accesos, vestuarios y barandillas en la piscina.
- VII. El objeto de la subvención al Reus Sportiu es el de contribuir con los gastos de la organización del programa de natación adaptada y para grupos acuáticos con necesidades especiales de la ciudad de Reus para el curso 2025-26, a cargo de la partida 21220-34125-489.

VIII. Consta en el expediente que la entidad Reus Deportiú está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

IX. En fecha 31 de agosto de 2026, el técnico deportivo de RELLSA, según Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, emiten informe favorable a la concesión de la subvención.

X. En fecha 9 de septiembre de 2026, se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

Primero. El Ayuntamiento, en virtud del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

Segundo. Ante el interés social y deportivo de atender la demanda de los diversos colectivos de necesidades especiales que tienen en la actividad acuática una mejora de su condición física y también funcional, y considerándose prioritario mantener la colaboración con el Reus Deportiú, se propone la concesión de una subvención nominativa, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva que desarrolla, al amparo de lo previsto en el **artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Tercero. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010), en cuanto a la concesión de una subvención directa.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones

locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1 s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y los artículos 53.1 u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, previéndose asimismo que el ejercicio de sus atribuciones podrá ser delegado, salvo las excepciones previstas en la ley.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la entidad **Reus Sportiu** con CIF G43013804 por importe de **32.500 €**, con cargo a la partida **21220-34125-489** del presupuesto del año 2026 para contribuir con los gastos del programa de natación adaptada y para grupos acuáticos con necesidades especiales de la ciudad de Reus para el curso 2025-2026.

Segundo. Determinar que la presente resolución actúa como **Bases reguladoras**, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en el caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, ya sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

Tercero. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución de concesión de la subvención. En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de dicha entidad.

No se realizará ningún libramiento mientras no se cumpla esta acreditación.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

Cuarto. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se deberá aportar en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actividad subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se deben acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Dado que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que se hayan producido respecto al presupuesto presentado. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión realizada del financiamiento de la corporación municipal que consistirá en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas al financiamiento público donde aparezca la expresión «con el soporte de la Concejalía de Salud y Deportes», en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiamiento y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiamiento.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere la cuantía establecida por la normativa de contratación pública para los contratos menores de servicios o suministros (15.000 €), de conformidad con el artículo 31.3 de la LGS, se deberá acreditar que se han solicitado tres presupuestos de tres proveedores diferentes respecto al gasto concreto que supera este umbral, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado

suficiente número de entidades que realicen el objeto del gasto, o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere oportunas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

Quinto. Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 € deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Sexto. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.